Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
29 AGO 2023
HORA 55 FIRMA

L. M. Nº 647/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 647/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 815/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1698/23 en fecha 29 de agosto de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 875/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de agosto de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº142/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de agosto de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".*
 (...)

- *Mediante Informe Técnico según SMPDT/JSP 380/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de agosto de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB Nº 113/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 14 de junio de 2023, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos".*

 (...) El motivo de la presente es CERTIFICAR que los proyectos cuentan con CÓDIGO SISIN y es como sigue:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020165000000	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	1.562.759,35

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 06 de septiembre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobada por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su Artículo 1°. – "*Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS un presupuesto de bs.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

49.585.257,00 el mismo, se disgrega de la siguiente manera adjunto en dictamen.

Aclarar que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS expone el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) con la finalidad y función es 1.1.2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más al contrario es para previsiones.

De acuerdo a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 4), en el cuadro precedido podemos evidenciar que en el programa 097-0-010 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 2.000.000,00) y 20-210 (bs. 4.000.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 6.000.000,00.

Dando a comprender que del total de presupuesto para el Distrito 4, que se encuentra inscrito en el programa 097-0-006 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4 por 6.000.000.- en fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

DISTRITO 4

Nº	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO (Bs)	LM Nº 625/2023	Saldo Presupuestario SIGEP al 15-09-2023	PROPUESTA H.R. 1621	PROPUESTA Actual	SALDO
1	SAN JUAN	CONST. CANCHA DE FUTBOL DE SALON OTB URBANIZACION SAN JUAN D-4	289.545,26		289.545,26			289.545,26
2	JV TACATA NORTE	CONST. ASFALTADO CALLE PRINCIPAL TACATA NORTE DE CALLE 1 A CASA COMUNAL JUNTA VECINAL TACATA NORTE D-4	418.644,39	418.644,39	0,00			0,00
3	ILLATACO CENTRAL	CONST. ENLOSETADO DE LAS 4 CALLES AL REDEDOR DE LA PLAZA DE ILLATACO COMUNIDAD ILLATACO CENTRAL D-4	391.876,32	391.876,32	0,00			0,00
4	V. ESMERALDA PAUCARTATA SUD D-4	CONST. ASFALTADO CALLE PAUCARPATA SECTOR CRUCE FLORIDA OTB V. ESMERALDA PAUCARPATA SUD D-4	599.012,93	599.012,93	0,00			0,00
5	SAN FRANCISCO JAVIER	CONST. ENLOSETADO CALLE A DE AV. INNOMINADA 1 HASTA CALLE INNOMINADA 2 OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	248.571,56	248.571,56	0,00			0,00
6	HUACHIRRANCHO	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 OTB HUACHIRRANCHO D-4	279.072,96		279.072,96			279.072,96
7	IRONCOLLO NORTE Y STA. ROSA	CONST. PAV. RIGIDO C. JOSE ANTEZANA DE C. EMPEDRADA A AV. STA. CRUZ OTBS IRONCOLLO NORTE Y STA. ROSA D-4	850.598,18	850.598,18	0,00			0,00
8	16 DE JULIO	CONST. ENLOSETADO CALLE 1 DE AV. SUAREZ MIRANDA HASTA PUENTE INNOMINADA OTB 16 DE JULIO D-4	411.044,13		411.044,13			411.044,13
9	JUNTA VECINAL MAX FERNANDEZ	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE INNOMINADA DESDE CALLE A HASTA CALLE B JUNTA VECINAL MAX FERNANDEZ D-4	554.135,06	554.135,06	0,00			0,00
10	J.V. B. NUEVO-23 DE MARZ	CONST. ENLOSE. C. P.H. A RIO TACATA-PJE.1 DE C.TUNARI A FINAL-PJE.2 DE C.1 A C.2 J.V. B. NUEVO-23 DE MARZO D-4	918.982,58	918.982,58	0,00			0,00
11	CHOJÑACOLLO NORTE	CONST. TINGLADO Y ENMALLADO PARA CANCHA POLIFONCIONAL OTB CHOJÑACOLLO NORTE D-4	463.423,16		463.423,16	463.423,16		0,00
12	OTB TUNARI	RECONST. RED DE ALCANT. SANIT. CALLE 1, 2, 3, 4, 5 OTB TUNARI D-4	150.616,28	150.616,28	0,00			0,00
13	LA GLORIETA	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	424.477,19		424.477,19		424.477,19	0,00
TOTAL			6.000.000,00	4.132.437,30	1.867.562,70	463.423,16	424.477,19	979.662,36

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-06 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 1.867.562,70 existe una reformulado por bs. 463.423,16 y la presente propuesta de modificación presupuestaria de 424.477,19 con la fuente de financiamiento 20-210 y 41/113 quedando un saldo disponible para futuras modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 380/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	327.343,15
1302	01	01	97	0000	06	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	97.134,04
1302	01	01	97	0000	01	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	125.562,29
1302	01	01	130	0000	05	20	210	43700	0000	00	RED MONICA	150.000,00
1302	01	01	130	0000	06	20	210	43400	0000	00	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	150.000,00
1302	01	01	340	0000	05	20	210	43310	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	250.000,00
1302	01	01	340	0000	16	20	210	25220	0000	00	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE URBANISMO	300.000,00
1302	01	01	340	0000	17	20	210	43120	0000	00	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE TECNOLOGIAS GAMQ	162.719,87
TOTAL												1.662.769,36

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).
Serán distribuidas de la siguiente manera:

A1

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe(Bs)
1302	01	01	220	13020165000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	327.343,15
1302	01	01	220	13020165000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	1.235.416,20
TOTAL												1.562.759,35

El mismo se aprobó por la mayoría de los dirigentes del distrito 2 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Expresar que los informes presentados en la modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementarán, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

Que, según Informe Técnico Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO 1: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4", con un monto referencial de Bs. 1.562.759,35 (Un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve 35/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 040/2023 de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen
Cabe mencionar que en la copia legalizada del ACTA DE REUNIÓN DISTRITO – 4 OTB LA GLORIETA, se tiene los siguientes acuerdos:

1. *"Se realizará la CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLLE SUCRE OTB GLORIETA, en una longitud de 450 Mts. Lineales desde el Límite con el Municipio de Vinto hacia Quillacollo.*
2. *El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizará la conformación de la plataforma (paquete estructural de la vía) con maquinaria y personal del Municipio y la contraparte para la adquisición de pavimento rígido.*
3. *El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo renovará la red de Alcantarillado Sanitario en la zona en construcción donde sea necesario.*
4. *Los trabajos civiles se iniciarán el día lunes 06 de marzo de 2023.*
5. *Todos los vecinos deberán entrar en rasante para garantizar la ejecución del proyecto."*

No se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Siendo necesaria la ejecución del pavimento rígido de la Calle Sucre que se encuentra en el lado sud este límite con el Municipio de Vinto y calle innominada ubicado en la OTB Glorieta del Distrito 4, el presente viene hacer un proyecto con tipología social que está orientado a cubrir con las necesidades de la población, asimismo mejorar el acceso y transitabilidad, así como la calidad de vida de las personas.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Conforme CITE DESP. N°815/23 de fecha 22 de agosto del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO CONST. PAV. RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO DE VINTO A CALLE INOMINADA O.T.B. LA GLORIETA D-4", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria alcanza a Bs. 1.562.759,35 (Un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve 35/100 bolivianos).

De la revisión prolija a la documentación remitida para el proyecto "CONST. PAV. RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO DE VINTO A CALLE INOMINADA O.T.B. LA GLORIETA D-4", si cumple con lo establecido conforme la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Hacienda en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Asimismo, se hace énfasis en las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización social remitidas por las Juntas Vecinales del Distrito IV, conforme se tienen en antecedentes, las mismas otorgan el respaldo social y dan viabilidad del proyecto dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley Nº 341 Ley de Participación Y Control Social.

Los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO CONST. PAV. RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO DE VINTO A CALLE INOMINADA O.T.B. LA GLORIETA D-4", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** "*a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad.*" Corresponde aprobar la presente.

<u>Fundamentos Legales:</u>
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

<u>Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"</u> en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su ***Artículo 4***. *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables"*. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8***. *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la **LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales**, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*"

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 19 de septiembre de 2023, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4)**, por un monto de Bs. 1.562.759,35 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve 35/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 647/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Pavimento Rígido Calle Sucre de Limite Municipio con Vinto a Calle Innominada Otb La Glorieta D-4), por un monto de Bs. 1.562.759,35 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve 35/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	327.343,15
1302	01	01	97	0000	06	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	97.134,04
1302	01	01	97	0000	01	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	125.562,29
1302	01	01	130	0000	05	20	210	43700	0000	00	RED MONICA	150.000,00
1302	01	01	130	0000	06	20	210	43400	0000	00	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	150.000,00
1302	01	01	340	0000	05	20	210	43310	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL TECNICO ALCALDIA	250.000,00
1302	01	01	340	0000	16	20	210	25220	0000	00	FORTALICIMIENTO DIRECCION DE URBANISMO	300.000,00
1302	01	01	340	0000	17	20	210	43120	0000	00	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE TECNOLOGIA GAMQ	162.719,87
TOTAL												1.562.759,35

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe(Bs)
1302	01	01	170	13020165000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	327.343,15
1302	01	01	170	13020165000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUCRE DE LIMITE MUNICIPIO CON VINTO A CALLE INNOMINADA OTB LA GLORIETA D-4	1.235.416,20
TOTAL												1.562.759,35

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria según Informe con CITE SMPDT/JSP 380/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico CITE. INF.DPOS. 254/23, emitido por Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la Resolución Ministerial No. 528 determina *"la ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora"* la misma no limita la aplicación del D.S. 0181 y todas sus modificaciones para llevar adelante los procesos de contratación.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve dias del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (19/09/2023)

Abg. Jenny Gabriela Cardona Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, **04 octubre de 2023**

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **647/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 04/10/2023)

Abg. Héctor Gonzalo Cerón
ALCALDE

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com